RPC-SO-03-No.078-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 352 de la Carta Magna, señala: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (…)";

Que, el artículo 353 de la Norma Fundamental, dispone: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras de nivel técnico o tecnológico, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones (…)";

Que, a través de Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno reformado mediante Resolución RPC-SO-44-No.811-2019, de 18 de diciembre de 2019, que en su artículo 50 numeral 2 indica: "El Pleno tratará en dos debates y aprobará con mayoría absoluta los siguientes asuntos: (…) 2. Las resoluciones que correspondan a las atribuciones establecidas en los literales b, c, d, e, f, g, h, i en lo que se refiere a la creación, suspensión o clausura de extensiones, unidades académicas o similares (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.288-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y

Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado a través de Resolución RPC-SO-31-No.572-2017, de 30 de agosto de 2017;

Que, el artículo 9 del Reglamento ibídem, sostiene: "El CES, a través de la instancia que defina su Presidente, constatará el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, y remitirá el expediente a la SENESCYT y al CEAACES a fin de que estos emitan el informe correspondiente";

Que, el artículo 14 del mencionado Reglamento, establece: "Con el informe de la SENESCYT y del CEAACES la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, analizará el expediente y emitirá un informe técnico que constatará el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación, a partir de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas tendrá un plazo de treinta (30) días para presentar su informe, el mismo que deberá contener la correspondiente recomendación para decisión del Pleno del CES. El CES, para adoptar la resolución que corresponda podrá requerir a las universidades o escuelas politécnicas, documentos o información adicional. En este caso, los documentos o información requeridos deberán remitirse en el plazo máximo de veinte (20) días. Este tiempo no será contabilizado dentro del plazo para la presentación del informe de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas";

Que, el artículo 15 del precitado Reglamento, prescribe: "El Pleno del CES, considerando el informe de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, resolverá sobre la creación de la sede o extensión";

Que, a través de oficio 452-R-UPSE-2019, de 10 de junio de 2019, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE solicitó se revise el cumplimiento formal de lo dispuesto en la Ley, para lo cual remitió el expediente de la "PROPUESTA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DE LA SEDE UPSE PLAYAS";

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0181-O, de 16 de abril de 2020, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico de pertinencia el informe técnico DFAP-CES-03-07-2020, de 13 de marzo de 2020, respecto a la pertinencia sobre el proyecto de creación de la Sede Playas presentado por la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, mismo que en su parte pertinente concluye: "(…) El proyecto de implementación de la sede de la UPSE se considera pertinente, pues es posible verificar que la Sede Playas responde a las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas (…)";

Que, a través de Resolución 204-SE-38-CACES-2020, de 10 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Superior resolvió: "Artículo Único.- Aprobar el informe favorable respecto al Proyecto de Creación de la Sede Playas de la Universidad Estatal Península Santa Elena (UPSE), que se anexa y es parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante memorando CES-CPA-2021-0088-M, de 18 de enero de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo el informe técnico respecto al cumplimiento de principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación del proyecto de creación de la Sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, que en su parte pertinente concluye: "La Propuesta técnico académica de creación de la Sede Playas, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en la provincia de Santa Elena, cumple con los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación de acuerdo con el Art.14 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas";

Que, el informe CPUEP-CA-2021-011-INF, de 18 de enero de 2021, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, respecto al proyecto de creación de la Sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, en su parte pertinente concluye: "3.1 El Proyecto de creación de la sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, cumple con todos los procedimientos estipulados en el Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, tales como: Constatación del cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento pertinente (CES-CPA), Análisis del proyecto de creación de la sede o extensión, de acuerdo con el principio de pertinencia (SENESCYT) y el cumplimiento del principio de calidad (CACES); resultados de los informes que son presentados en el análisis técnico normativo de este documento y que se adjuntan al presente. 3.2 El Equipo Técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (CPUEP), constata la información remitida por la CPA en el informe respecto al cumplimiento de principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación del proyecto de creación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en el cantón Playas, y en función de lo revisado se evidencia que cumple con los principios antes indicados, de acuerdo con el Art.14 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas". Y en tal sentido recomienda: "(…) dar por conocidos los informes de SENESCYT, CACES y CPA; ya que, cumplen con lo estipulado en los artículos 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, y se sugiere recomendar al Pleno del CES la aprobación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en el cantón Playas";

Que, a través de Resolución RPC-SO-02-No.048-2021, de 20 de enero de 2021, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocido el informe CPUEP-CA-2021-011-INF, sobre el proyecto de creación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE en la provincia de Guayas, cantón Playas, remitido por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior mediante memorando CES-CPUE-2021-0033-M, de 18 de enero de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar, en primer debate, la creación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE en el cantón Playas, provincia del Guayas";

Que, el informe CPUEP-CA-2021-017-INF, de 25 de enero de 2021, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, respecto a la aprobación en segundo debate del Pleno del CES sobre el proyecto de creación de la sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, en su parte pertinente concluye: "3.1 El Proyecto de creación de la sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, cumple con todos los procedimientos estipulados en el Reglamento de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, tales como: Constatación del cumplimiento formal de los requisitos (CES-CPA), Análisis del proyecto de creación de la sede o extensión, de acuerdo con el principio de pertinencia (SENESCYT) y el cumplimiento del principio de calidad (CACES); informes que son presentados en el análisis técnico normativo de este documento con sus respectivas conclusiones. 3.2 La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas (CPUEP), constata la información del informe remitido por la CPA a través del Memorando Nro. CES-CPA-2021-0088-M, respecto al cumplimiento de principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación del proyecto de creación de la sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, cuya conclusión hace referencia a que la propuesta técnico académica de creación de la sede antes descrita, cumple con los principios determinados en el Art.14 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas. 3.3 La Resolución RPC-SO-02-No.048-2021, en su Artículo 2, resuelve: 'Aprobar, en primer debate, la creación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE en el cantón Playas, provincia del Guayas'. Además, en la referida resolución no se evidencia observaciones por parte del Pleno del CES, en relación al proyecto mencionado. 3.4 De acuerdo al análisis realizado en este documento, se considera que el Proyecto de creación de la sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en el cantón Playas, Provincia del Guayas, ha cumplido con el proceso establecido en el Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Resolución RPC-SO-02-No.048-2021, es viable que el referido proyecto sea considerado para segundo debate por parte del Pleno del CES". Y en tal sentido recomienda: "(…) al Pleno del CES, en base a la Resolución RPC-SO-02-No.048-2021, en la cual se aprueba la creación de la sede Playas de la

Universidad Estatal Península de Santa Elena en primer debate y a los informes de SENESCYT, CACES y CPA, en los que se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la aprobación de la creación de la sede antes mencionada, en el cantón Playas, Provincia del Guayas";

Que, mediante memorando CES-CPUE-2021-0063-M, de 27 de enero de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-03-No.032-2021, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 26 de enero de 2021, a través del cual convino: "Dar por conocido el Informe Nro. CPUEP-CA-2020-017-INF; sobre el proyecto de creación de la Sede Playas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; y, remitirlo con el respectivo proyecto de resolución para conocimiento y consideración del Pleno del CES en segundo debate";

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, en el cantón Playas, provincia del Guayas.

Artículo 2.- Disponer a la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE que, en el término de treinta (30) días, presente la oferta académica inicial de carrera incluida en el proyecto de creación de la Sede, para que sea tramitada de conformidad con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) que, en el término de noventa (90) días, remita a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, un informe respecto del estado de funcionamiento de la Sede de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, creada en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de febrero de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR